

EXCMO. SR.

Julita Agurruza Uriz, mayor de edad, vecina de Pamplona, con domicilio en la calle de Sancho el Mayor, número 10, piso 2^a, a V.E., con el debido respeto expone:



Que la Comución Tradicionalista proyecta la creación en la Villa de *Alto Jera* de una Sociedad titulada "Asociación de Margaritas", cuyo objeto es el que se consigna en el Reglamento del que se acompañan dos ejemplares.

Por lo expuesto suplica a V.E., se digne conceder la necesaria autorización.

Lo que espera alcanzar de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona, 10 de Septiembre de 1936

Julita Agurruza

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

REGLAMENTO

DE LA ASOCIACIÓN DE MARGARITAS

DE

BAJO LA ADVOCACION DE

Santa María



CAPITULO I

DEL FIN DE LA ASOCIACIÓN Y SU ORGANIZACION

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en

e ne por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro Vocales.

CAPITULO II

DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE LA ELECCIÓN DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V

DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPITULO VI

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPITULO VIII

DE LOS POBRES

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquélla y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Cada socia procurará ver las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona, avisen a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

ral el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.^a Margarita.

CAPITULO IX

CAPITULO XI

RECURSOS

SUFRAGIOS

Art. 25. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

Art. 28. Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

- a) Suscripciones mensuales voluntarias.
- b) Donativos extraordinarios.
- c) Caja petitoria colocada en el Círculo.

CAPITULO XII

Artículo 26. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo o aumentar los ingresos de la Asociación.

Art. 29. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Pamplona a 30 de Septiembre de 1936
Por la Comisión organizadora,

CAPITULO X

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS

Art. 27. Todos los años celebrará Misa de Comunión Gene-

Julita Aguirre

Maria Echandi

CAPITULO VI

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada

CAPITULO I

DEL FIN DE LA ASOCIACION Y SU ORGANIZACION

Artículo 1.º La Asociación de señoras católicas en Pamplona, fundada el día 30 de Septiembre de 1936, tiene por objeto el fomento de la vida social y moral de las señoras de Pamplona, y por medio de ella procurar el bienestar de las mismas, y el de sus familias, y el de la Patria.

Presentado por duplicado e jemplar en este Gobierno Civil

en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4.º de la Ley de

Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

CAPITULO II

DE LAS SOCIAS

Art. 2.º La Asociación consta de un número indeterminado de socias.

Pamplona a 6 de Octubre de 1.936.

El Gobernador Civil

Mudato Fuit

CAPITULO VIII

DE LOS POBRES

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidencia conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENCIA

Art. 6.º La Presidencia dispondrá que la Secretaría convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorería y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V

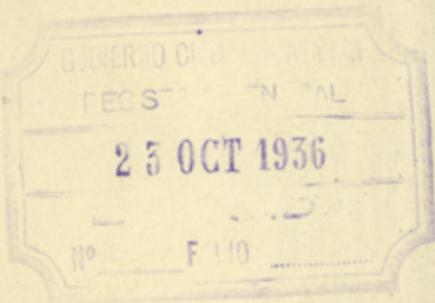
DE LOS DEMAS CARGOS

Art. 8.º La Tesorería se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidencia.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaría convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les concedan.





En el pueblo de Yesa a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis se reunieron en los salones del Circulo Carlista, las socias que componen la Asociacion de Margaritas, de la misma, bajo la presidencia de la que ostenta la representacion de la comision organizadora señorita Dorothea Vicente. Este manifesto a las

~~señoras~~ concurrentes haber sido aprobado, por el señor Gobernador Civil de la Provincia, el reglamento por el que se procedió al nombramiento de la Junta Directiva habiendo quedado constituida en la forma siguiente: Presidente = Juana Napal; Vice = Ascension Lebizoa; Tesorera = Maria Imizcoz; Secretaria = Dorothea Vicente; Vocales = Pasc. Ochoa y Juana Ventura.

Por ultimo se acordó, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones, el envío al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia de una copia certificada de la presente acta, de la constitucion de la reunion el Sr. Presidente levanta la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma dicha señora Presidente conmigo que certifico

Yo B.
La Presidenta

La Secretaria

Juana Napal

Dorothea Vicente